



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 19 de Agosto.)

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

AGUAS.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas con fecha 28 de Julio último me remitió la siguiente

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: El Ingeniero jefe de la provincia de Barcelona, á consecuencia de las cuestiones suscitadas con varios propietarios ribereños al río Llobregat por la ejecución de obras de defensa contra las avenidas de aquel río, que amenazan al canal propio del Estado, ha demostrado la necesidad de deslindar el álveo de aquella corriente, y á falta de disposiciones reglamentarias sobre la materia, propone las reglas con sujeción á las cuales podría verificarse el deslinde, inspirándose en el principio de dar participación en las operaciones á las personas interesadas, y adoptando como pauta las cláusulas que se fijaron en la Real orden de 27 de Mayo de 1846, expedida por el Ministerio de la Gobernación para el deslinde y arrendamiento de los terrenos correspondientes á las carreteras, y en la Instrucción de 10 de Marzo del mismo año, circulada por esa Dirección general, aprobando las bases propuestas por el Ingeniero jefe de Valladolid con el mismo objeto. Confir-

mo la necesidad del deslinde indicado, y se manifiesta conforme con las bases propuestas por el Ingeniero jefe, la Comisión provincial, que entiendo que la resolución de este asunto corresponde al Ministerio de Fomento, parecer que aceptó el Gobernador.

Considerando que en el asunto hay dos cuestiones: la de conveniencia ó necesidad de practicar el deslinde del río Llobregat, y la referente á las reglas con sujeción á las cuales se haya de verificar:

Considerando que sobre ser conveniente que estuviere hecho el deslinde de todos los cauces públicos, para establecer esa importante base de derechos y evitar enojosas cuestiones y competencias, la utilidad de que se haga el del río Llobregat es indudable, porque las dificultades presentadas afectan á la conservación de una obra pública:

Considerando que la segunda cuestión habrá de tener su resolución en el Reglamento que se aprueba para la aplicación de la ley de Aguas de 13 de Junio de 1879; pero entretanto es preciso resolverla inspirándose en las prescripciones de la misma ley y en las necesidades que se derivan de la índole del mismo asunto:

Considerando que deslindado claramente en la citada ley el concepto de álveo, y señalada su significación de dominio público, el deslinde del álveo de una corriente fluvial es un punto esencialmente técnico y de observación que ha de resolver la Administración, quedando para conocimiento de los Tribunales de justicia las cuestiones que se funden en títulos de derecho civil:

Considerando que las operaciones de deslinde de los cauces públicos deben hacerse con conocimiento y participación de la Autoridad local y de las personas á quienes puedan afectar;

S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto hijo D. Alfonso XIII (R. D. G.), conformándose con

lo propuesto por esa Dirección general, de acuerdo con el dictamen emitido en pleno por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Para efectuar el deslinde de los terrenos de dominio público pertenecientes al álveo de un río, se hará saber por medio del correspondiente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia que se va á proceder á la operación indicada. Al propio tiempo se ordenará á los Alcaldes de los pueblos por cuyos términos municipales atraviese el río de que se trate, que anuncien al público la operación en la forma acostumbrada, á fin de que llegue á conocimiento de las personas interesadas, debiendo los Alcaldes dar audiencia individual á los dueños de los terrenos colindantes con el río, para que puedan presentar las reclamaciones que les convengan.

2.º Dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación del anuncio en el *Boletín oficial*, podrán los interesados presentar por escrito, tanto en la Alcaldía respectiva como en el Gobierno civil de la provincia, las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho y todos los datos ó aclaraciones que juzguen oportunas para el esclarecimiento del anuncio de deslinde, principalmente en lo que se refiere al terreno que invadían las máximas crecidas ordinarias en el trayecto de que se trate.

3.º Terminado este plazo, el Gobernador remitirá al Ingeniero jefe los escritos que se hubiesen presentado, con objeto de que los tenga en cuenta al practicar el deslinde.

4.º El Ingeniero jefe, ó el Ingeniero en quien delegue, avisará previamente á los Alcaldes, para que éstos lo hagan á los propietarios colindantes y á cuantos hubiesen presentado escritos ó reclamaciones, el día en que haya de practicar el deslinde.

5.º La Autoridad local, el Inge-

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE LEON.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyos pagarés vencen en el mes de Setiembre de 1886; lo que se publica en este Boletín como único aviso á los mismos y se los advierte que dichos pagarés devengan el 12 por 100 anual de interés de demora si dejasen de satisfacerse en el día señalado.

Núm. de la cuenta	NOMBRES.	Vecindades.	Plazos.	Vencimientos.	Pests. Cs.				
3741	Dionisio García.....	Los Bayos.....	20	2 Set. 86	213 75				180 74
3742	Salvador Llamas.....	Leon.....	»	»	37 50				17 75
3744	Juan Borbujo.....	Torallos Guzmanes.....	»	»	63 75				12 50
3746	José Mansilla.....	Losas.....	3	»	142 50				5 50
3747	Isidoro Casado.....	Sta. María Páramo.....	4	»	140 »				101 25
3748	José Gonzalez España.....	Vega de Valcarlos.....	»	»	51 25				10 »
3750	Eufrasio Pozas.....	Subugo.....	»	»	53 75				13 75
3751	Vicente García.....	Carrizo.....	»	»	12 25				162 50
3753	Teodoro Robla.....	Rodicio.....	5	»	438 75				151 25
3755	Juan Alvarez.....	Los Bayos.....	»	»	80 »				24 47
3757	Manuel Martínez.....	San Justo.....	»	»	225 »				200 »
3759	Gregorio Villaverde cedió en Cipriano Villaverde y otros.....	Leon.....	»	»	»				24 75
3760	Juan Falcón.....	Valencia D. Juan.....	6	»	87 75				124 32
3761	Juan Martínez.....	Carrizo.....	7	»	42 10				99 98
3762	El mismo.....	idem.....	»	»	33 50				62 50
3763	Francisco García.....	idem.....	»	»	113 »				15 04
3765	Santos de Llanos.....	idem.....	9	»	57 50				72 12
3766	José García Paz.....	idem.....	»	»	42 50				1 88
3767	Felipe Fuentes.....	Valdesandinas.....	»	»	253 75				4 94
3768	Francisco Ramos.....	San Justo.....	10	»	162 63				9 87
3769	Bonifacio Rodríguez.....	idem.....	»	»	350 »				10 »
3770	Martín Perez.....	San Feliz la Vega.....	»	»	43 75				8 75
3771	José Fernandez.....	Toralino.....	»	»	79 »				40 88
3772	El mismo.....	idem.....	»	»	91 25				17 »
3773	Angel Alcobá.....	Carrizo.....	11	»	41 88				25 80
3774	Antonio Moro.....	idem.....	»	»	68 75				58 20
3775	Manuel Martínez.....	Sardonado.....	»	»	64 »				171 75
3776	Francisco Caballero.....	Hospital de Órvido.....	»	»	301 25				51 25
3777	Torbio Cabollo.....	idem.....	»	»	131 25				60 50
3778	Ceferino Rodríguez.....	Cornombrera.....	»	»	187 50				20 50
3780	Manuel Martínez.....	San Justo.....	12	»	44 »				78 75
3781	Fabian Martínez.....	idem.....	»	»	38 88				37 50
3782	José Carreto.....	Astorga.....	13	»	375 13				12 63
3783	Manuel Herrero.....	Castrofuerte.....	»	»	25 »				27 65
3784	Gregorio Chamorro.....	idem.....	14	»	151 25				84 45
3785	Salvador Bernardo.....	Castrovieja.....	16	»	87 50				105 20
3786	Pedro Gigosos.....	Fresno de la Vega.....	19 y 20	» 85-86	256 »				23 55
3788	Lorenzo Ramos.....	San Justo.....	20	» 1886	56 88				62 50
3789	Deogracias Suarez.....	Quintanilla.....	19 y 20	» 85-86	25 26				34 60
3790	El mismo.....	idem.....	20	» 1886	30 »				12 63
3791	Lino Chamorro.....	Villademor.....	»	»	150 »				150 20
3792	Leouardo Dominguez.....	Santibañez.....	»	»	171 25				25 40
3793	El mismo.....	idem.....	»	»	275 »				68 80
3795	Francisco García.....	Quintanilla.....	»	»	38 75				85 50
3796	Felix Velayos, cedió en Gregorio García otro.....	Leon.....	»	»	50 25				26 50
3797	Simon Fernandez.....	Olleros de Alm.....	»	»	127 50				71 50
3798	Lorenzo Muñoz.....	Columbrianos.....	18	»	98 50				98 »
3799	José Gonzalez.....	Carrizo.....	»	»	70 16				»
3800	Tomás García.....	Aldea.....	»	»	21 05				»
3801	Antonio Moro.....	Carrizo.....	19	»	75 »				»
3802	El mismo.....	idem.....	»	»	175 »				»
3803	El mismo.....	idem.....	»	»	48 75				»
3805	Joaquín Lopez.....	Leon.....	20	»	29 38				»
3806	Antonio Gonzalez.....	Sopeña.....	»	»	100 »				»
3807	Pedro Fernandez.....	Carrizo.....	25	»	74 75				»
3808	Domingo Alonso, cedió en Gregorio García.....	Pobladura.....	»	»	115 »				»
3809	Antonio Moro, cedió en Salustiano Gonzalez.....	Carrizo.....	»	»	»				»
3810	José Escobar, cedió en Salustiano Gonzalez.....	Oviedo.....	»	»	338 75				»
3811	José Iglesias Blanco.....	Astorga.....	»	»	199 »				»
3812	José Escobar, cedió en Salustiano Gonzalez.....	Leon.....	»	»	»				»
3813	Los mismos.....	Oviedo.....	»	»	112 50				»
3814	Los mismos.....	idem.....	»	»	118 75				»
3815	Antonio Pelaez.....	idem.....	»	»	112 50				»
3817	José Alonso.....	Pandorado.....	»	»	13 50				»
3818	Gregorio Miranda.....	Valdevejas.....	»	»	225 »				»
3820	Santiago García.....	Orzonaga.....	»	»	20 »				»
3821	Tomás García.....	San Roman.....	»	»	32 50				»
3822	Francisco Fernandez.....	idem.....	»	»	88 88				»
		Valdemora.....	30	»	30 85				»
4449	José Lopez.....	Pedrun.....	19	7 Set. 86					180 74
4451	Clemente Hernandez.....	Valencia.....	»	»					17 75
4452	José de la Puente.....	Astorga.....	»	»					12 50
4454	Pedro Fernandez.....	Palazuelo.....	»	»					5 50
4456	Froilan Millán.....	Leon.....	»	»					101 25
4457	Francisco Alvarez.....	idem.....	»	»					10 »
4458	El mismo.....	idem.....	»	»					13 75
4459	Gerónimo Garcia, cedió en Joaquín Pernia.....	Astorga.....	»	»					162 50
4460	Juan Alonso.....	idem.....	»	»					151 25
4461	Francisco Martinez.....	Archueja.....	»	»					24 47
4530	Manuel Alonso.....	Villargusan.....	18	»					200 »
4531	Benito del Pozo.....	Cirujales.....	»	»					24 75
4640	Isidoro Ordoñez.....	Zalamilla.....	17	»					124 32
4641	Santiago Gonzalez.....	Villasanta.....	»	»					99 98
4642	Luis Ibañez.....	Robledo.....	»	»					62 50
4645	Roque Alvarez.....	Leon.....	»	»					15 04
4646	Manuel Neira.....	Villasanta.....	»	»					72 12
4647	El mismo.....	Herrerías Valence.....	»	»					1 88
4648	El mismo.....	idem.....	»	»					4 94
4649	El mismo.....	idem.....	»	»					9 87
4650	El mismo.....	idem.....	»	»					10 »
4651	El mismo.....	idem.....	»	»					8 75
4652	Isidro Garcia.....	idem.....	»	»					40 88
4809	Tomás Magaz.....	Piedralva.....	»	»					17 »
4810	Joaquín Gonzalez.....	Svoros.....	15 y 16	» 85-86					25 80
4812	Mateo Castrillo.....	Lombillo.....	»	»					58 20
4813	Nicolás Moro cedió en Francisco Castañón.....	Regueras.....	»	»					»
4814	Los mismos.....	La Bañeza.....	»	»					171 75
4818	Manuel Blanco.....	Aloria.....	»	»					51 25
4819	José Cañas.....	idem.....	»	»					60 50
4821	Froilan Santa Marta.....	Villarrosa.....	»	»					20 50
4822	El mismo.....	Villaturiel.....	»	»					27 65
4823	Faustino Revilla.....	Santa Cristina.....	»	»					84 45
4824	Froilan Santa Marta.....	idem.....	»	»					105 20
4825	Gerardo Rodriguez.....	idem.....	»	»					23 55
4826	José Novo Gonzalez.....	Villacelana.....	»	»					62 50
4827	Marcelino Prieto, cedió en Petra Gomez.....	Lombillo.....	»	»					34 60
4829	Francisco Pol.....	Leon.....	14 y 16	» 84-86					78 75
4830	El mismo.....	idem.....	16	» 1886					37 50
4831	Tomás Esteban Rubio.....	Villafranca.....	»	»					12 63
4832	Luciano Sanchez.....	idem.....	»	»					150 20
4833	Celestino Herrero.....	San Esteban.....	»	»					25 40
4834	Francisco García.....	Valencia.....	»	»					68 80
4835	Valentin Poza.....	Santa Maria del Rio.....	»	»					85 50
4837	El mismo.....	Piedralva.....	»	»					26 50
5018	Urbano Garcia.....	Sahagun.....	»	»					71 50
5020	Bonito Fernandez.....	Campe Santibañez.....	15	»					75 50
5021	Antonio Fernandez, cedió en Dionisio García Arns.....	Gigosos.....	»	»					98 »
5024	Mariano Espeso.....	Leon.....	13 y 15	» 84-86					135 »
5025	Manuel Benavides.....	Carhajosa.....	15	» 1886					122 58
5026	Miguel Gutierrez.....	Grajal de Campos.....	»	»					110 05
5027	Juan Toledo.....	Galleguillos.....	»	»					31 45
5028	Pablo Gonzalez.....	Valencia.....	»	»					45 85
5029	Bornabé Balbuena.....	Grajal de Campos.....	»	»					53 75
5030	Juan Perez.....	idem.....	»	»					38 70
5031	Raimundo Fernandez.....	idem.....	»	»					103 »
5032	Angel Nava.....	Riosecanillo.....	»	»					181 25
5033	Isidoro Rueda.....	Villabalter.....	»	»					148 75
5034	Luis Ibañez, cedió en José Hompanera y otro.....	Cubillas.....	»	»					106 25
5149	Pedro Mifambres.....	Riosequillo.....	»	»					»
5152	Miguel Pdez. Bancela.....	Leon.....	»	»					»
5153	Juan Merino Blanco.....	Villafañe.....	»	»					»
5154	Elias Fernandez.....	Villibaño.....	14	»					25 »
5156	Clodomiro Gavilanes.....	Leon.....	»	»					205 »
5157	Diego Perez.....	Valencia.....	»	»					137 30
5158	Pedro Perez.....	Espinosa.....	»	»					72 »
5159	Bonito Barbero.....	Columbrinos.....	»	»					17 20
5808	Valentin Velaustegui.....	Luengos.....	»	»					16 »
5810	El mismo.....	Ferral.....	»	»					4 30
5811	El mismo.....	Villanueva.....	»	»					100 »
5812	El mismo.....	Valencia.....	»	»					3 »
5814	Andrés Cordero.....	idem.....	»	»					1 55
5817	Manuel Gropi.....	idem.....	»	»					

7003	Cándido Sanchez.....	Laguna Negrillos.....	8	2 Set. 86	85	55
7004	Gabriel Gutierrez.....	Cañales.....	»	»	30	33
7005	Juan Lopez.....	Valencia.....	»	25	70	50
7007	Tomás Perez Cordero.....	La Bañeza.....	»	»	205	50
7008	Francisco Espinosa.....	Grajal de Campos.....	»	26	29	19
7009	Ventura de Godos.....	idem.....	»	»	41	»
7070	Felipe Alfayate.....	Santa Colomba.....	5	12	11	58
7073	Francisco Fernandez.....	idem.....	4	1	41	75

Bienes del Estado.

763	Faustino Carbajo.....	Benavides.....	10	18	300	10
772	Cristóbal Alonso.....	Villamandín.....	8	25	149	»
774	Vicente Vidal.....	Leon.....	»	»	55	30

Leon 4 de Agosto de 1886.—El Administrador, Agustín Martín.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Leon.

A las once de la mañana del día 23 de Setiembre próximo se celebrará en la sala de sesiones del Excmo. Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional, subasta pública para adjudicar al autor de la proposición más ventajosa el privilegio exclusivo, por un periodo de 50 años del alumbrado público de esta ciudad por medio de la luz eléctrica.

Con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría municipal, el número de lámparas del tipo mínimo de 10 bujías será de 250, por las cuales abonará el Ayuntamiento el precio anual de 18.000 pesetas pagadas por mensualidades vencidas, respondiendo al cumplimiento del contrato el importe de la mensualidad, y será preferido en la subasta el postor que en igualdad de condiciones y por el mismo precio ofrezca establecer un número mayor de luces, disminuya el número de años de privilegio exclusivo, ó aumente la potencia luminosa de las lámparas.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, redactadas en castellano y con sujeción al modelo adjunto, y para tomar parte en la subasta se acreditará, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, al que se sujetará esta licitación, haber consignado en la Depositaria municipal la cantidad de 900 pesetas á que asciende el 5 por 100 de la que sirve el tipo.

Leon 18 de Agosto de 1886.—Joaquín R. del Valle.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha de... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación del alumbrado público de la ciudad de Leon por medio de la luz eléctrica, se comprometo á tomar á su cargo el servicio citado, con sujeción estricta al pliego de condiciones por

la cantidad de... y con las advertencias siguientes:

(Aquí se indicará claramente si se disminuye ó no el número de años del privilegio exclusivo y si se aumenta el número de lámparas ó la fuerza luminosa de las mismas.

Fecha y firma del proponente.

Alcaldía constitucional de Roperuelos del Páramo.

Por el vecino del pueblo de Moscas de este Ayuntamiento, Mauro Cuesta Peñín, fué presentada una pollina cuyas señas se anotarán á continuación, que la encontré embosada con un bozo de esparto en las viñas de dicho pueblo.

La persona que se crea con derecho á la citada pollina puede presentarse á recogerla en esta Alcaldía en término de 20 dias despues del anuncio en el BOLETIN OFICIAL, que abonando los gastos de todos géneros que se hayan ocasionado y se ocasionen, le será entregada justificada que sea su propiedad, pasados los cuales sin haberse presentado algunien al recogimiento de la pollina, se procederá á la venta para evitar costos.

Roperuelos 10 de Agosto de 1886.—El Alcalde, Tomás Vallego.

Señas de la pollina.

Alzada 5 cuartas poco más ó menos, pelo negro, bebedero blanco, á los costillares lunares blancos, un poco rabila, sin herrar de piés y manos, edad cerrado.

Alcaldía constitucional de Val de San Lorenzo.

El día 8 del corriente por la tarde y del sitio llamado fountain del pueblo de Lagunas de Somoza, de este distrito municipal, desapareció un macho entero, de edad de 14 á 15 años, pelo rojo, de alzada de 6 cuartas y media, cola cortada, ancho y de la propiedad de Bartolomé Fernandez Alonso, vecino de dicho pueblo de Lagunas.

Val de San Lorenzo 11 Agosto de 1886.—El Alcalde, Francisco Cordero.

JUZGADOS.

D. Ramon Irurozqui, Juez de primera instancia del partido de Sahagun.

Hago saber: que por D. Evaristo Pastrana Rodriguez, vecino de Santa Cristina de Valmadrugal, elector para Diputados á Córtes, se ha presentado demanda en este Juzgado, en solicitud de que se declare igual derecho á favor de D. Tomás Gonzalez Lozano, D. Deogracias Martinez Santa Marta y D. Pascual Martinez Moro, vecinos del mismo Santa Cristina, D. Ceferino Gonzalez Pantigoso D. Felipe Nava Mencia, D. Ignacio de Nava Mencia, D. Manuel Pantigoso Gonzalez, D. Nicolás Lozano Pastrana y D. Santos Patán Marne, vecinos de Matallana, por reunir todos las cualidades legales, y que se les incluya en las listas electorales cuya demanda ha sido admitida, mandando publicar dicha pretension en la forma prevenida.

Lo que se hace notorio por medio del presente edicto á fin de que dentro del término de 20 dias, contados desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse en este dicho Juzgado reclamaciones contra la demanda deducida.

Dado en Sahagun á 13 de Agosto de 1886.—Ramon Irurozqui.—De su órden, Antonio de Prado.

D. Ramon Irurozqui, Juez de instrucción de este partido de Sahagun.

Hago saber: que por la presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que de cualquier manera puedan dar alguna noticia sobre los autores del robo de seis caballerias mayores, realizado en la cañaba de la villa de Almuza la noche del 5 del actual, para que dentro del término de 8 dias comparezca ante este Juzgado á declarar lo que les conste acerca de tal suceso y sus circunstancias, así como los puntos por donde hayan pasado y á que se dirijieran los precitados autores de dicho delito con las caballerias robadas cuyos señas al final se expresan.

Asimismo ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policia judicial procedan á la busca de tales caballerias y á la detencion de sus conductores que serán puestos á mi disposicion.

Dado en Sahagun á 9 de Agosto de 1886.—Ramon Irurozqui.—Por su mandado, Matias Garcia.

Señas de las caballerias robadas.

1.ª Una yegua pelo negro, pa-

talizada de los piés, de 7 cuartas de alzada y está impedida.

2.ª Otra pelo pardo, con una estrella blanca en la frente, paticalzada, de 7 cuartas de alzada y tiene un ojo malo.

3.ª Otra pelo castaño claro, de 6 cuartas y media de alzada, de edad de 8 años.

4.ª Otra pelo castaño claro, de 7 cuartas de alzada.

5.ª Una potra de 1 á 2 años de edad, de 7 cuartas de alzada, apelincañada, con hierro T. D. en una de las ancas.

6.ª Un potro de 2 años, paticalzado, pelo castaño oscuro, de 6 cuartas y media de alzada.

Juzgado municipal de Prioro.

Vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia por término de 15 dias á contar desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la cual se ha de proveer con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes en el plazo que se señala.

Prioro 4 de Agosto de 1886.—El Juez municipal, Valerio Riaño.

Juzgado municipal de Carrizo.

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, admitiéndose solicitudes por término de 15 dias á contar desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL.

Los aspirantes acompañarán certificaciones de nacimiento, buena conducta moral y el de exámen y aprobacion segun el reglamento y otros documentos que acrediten su aptitud y servicios.

Carrizo 11 de Agosto de 1886.—El Juez municipal, Domingo Gonzalez.

ANUNCIOS OFICIALES.

BANCO DE ESPAÑA.

Agencia de la capital para la recaudacion de contribuciones.

Terminando el día 20 del corriente mes la cobranza á domicilio en esta ciudad de las contribuciones territorial é industrial por el primer trimestre del año actual económico, se abre otro nuevo plazo hasta el 23 inclusive, para que los que no hayan pagado en su domicilio acudan á hacerlo á la oficina de recaudacion sin recargo alguno, de aueve de la mañana á dos de la tarde.

Leon 18 de Agosto de 1886.—El Agente interino, Cayo Bouda.